

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

FORTALEZA EUROPA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1 Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Fortaleza Europa**, cuyas siglas son **(FOREU)**
2. El símbolo del partido consiste en las siguientes palabras “**Fortaleza Europa**”.
3. ****Estructura visual****:



4. *****Forma****: escudo romboide estilizado (simboliza solidez y defensa).
5. *****Centro****: Cruz templaria minimalista, fusionada con una ****estrella de Europa de ocho puntas****.
6. *****Fondo****: Torre o bastión (representa España como fortaleza cultural del continente).
7. *****Colores****:
8. *****Gris acero**** (estructura, templanza).

9. * **Rojo oscuro** (valor, sacrificio).
10. * **Azul profundo** (Europa, confianza).
11. * **Oro envejecido** (legado, sabiduría).
12. **Tipografía**:
13. * Serif clásica con cortes modernos.
14. * “FORTALEZA” en mayúscula firme.
15. * “EUROPA” más estilizada, proyectando horizonte.

16. **Artículo 2 Ámbito**

El partido político denominado “**Fortaleza Europa**” tiene un ámbito de actuación nacional sin perjuicio de establecer agrupaciones exteriores, integradas por los afiliados residentes en otros países.

Artículo 3 Principios y fines.

1. **Fortaleza Europa** tiene la finalidad de contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones en todos los niveles electorales que contemple la legislación española en vigor.
2. **Fortaleza Europa** es una organización política nacida de la confluencia de personas procedentes de campos profesionales y sociales diversos, con el objetivo de poner experiencia, conocimientos y talento al servicio de la sociedad.
3. **Nuestros principios se reúnen en el siguiente decálogo:**
 1. Entendemos la diversidad humana como fuente de talento, creación de valor, innovación y riqueza.
 2. Defendemos la integración europea, progresiva y ordenada.
 3. Defendemos valores básicos, tales como la Prosperidad, Libertad, Igualdad, Solidaridad, Justicia y Unidad.
 4. Trabajamos por la igualdad de oportunidades y el desarrollo social y económico igualitario en toda la geografía española.
 5. Consideramos España como un estado construido sobre Leyes e Instituciones aplicables a todos por igual.

6. Consideramos necesaria la separación de poderes dentro del estado.
7. Apostamos por la digitalización máxima de todos los servicios públicos.
8. Promovemos un nuevo modelo y una reordenación territorial, para desarrollar un estado unitario descentralizado, piramidal y colaborativo, más eficaz que el actual.
9. Damos prioridad a la defensa, refuerzo y extensión del Estado de Bienestar.
10. Apostamos por la colaboración entre las esferas de lo público y privado
11. Consideramos que el modelo económico debe evolucionar hacia fórmulas sostenibles y justas, asegurando el bienestar social y la sostenibilidad del planeta.
17. Por todo ello, **Fortaleza Europa** tiene como fin específico el impulsar el progreso social, económico, científico, cultural y tecnológico de la sociedad, con el objetivo de transformarla en una más próspera, justa, libre, igualitaria, solidaria y unida.

Artículo 4 Domicilio y página web.

1. El domicilio social de **Fortaleza Europa** se ubicará en C/ Santa Trinidad nº 9-1º 3 Torrevieja (Alicante)
2. La página web del Partido es www.fortalezaeuropa.org y la dirección de correo electrónico es **fortaleza@fortalezaeuropa.org**
3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo del Junta Directiva, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se deberán comunicar al Registro de Partidos Políticos, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día del acuerdo adoptado por dicho órgano.

TÍTULO II

Afiliados

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo 5. De los afiliados.

Podrán ser afiliados de **Fortaleza Europa** las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que tengan nacionalidad española o residencia oficial en el territorio nacional de España y que acaten de forma expresa los fines, principios y estatutos, así como las

decisiones que pudieran ser aprobadas por los órganos del partido.

Las modalidades de afiliados son:

- A. Militantes.
- B. Simpatizantes.

Los derechos y obligaciones de ambas modalidades son los que figuran en los presentes estatutos en los artículos subsiguientes, 7 y 8.

Artículo 6. Procedimiento de afiliación de los militantes y simpatizantes.

1.- El proceso para la obtención de la condición de **afiliado militante** (en adelante “**militante**”), se adquirirá de la siguiente forma:

1.1.- Por acuerdo de la Junta Directiva y previa presentación de solicitud por parte del aspirante.

1.2.- La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido al Junta Directiva en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

El Junta Directiva resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la solicitud de admisión.

La no respuesta o silencio al respecto por parte de la Junta Directiva implicará la aceptación automática de admisión. En caso de no admisión esta deberá ser motivada, y disponiendo aquél de un plazo de 10 días para interponer recurso ante la Junta Directiva que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

1.3.- El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Militantes que se registrá por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

1.4.- El militante tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier militante del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al Junta Directiva. Dicha baja se procederá a anotar en el Libro del Registro de Militantes y tendrá sus efectos desde el mismo momento de la recepción de su comunicación.

2.- El proceso para la obtención de la condición de **afiliado simpatizante** (en adelante **simpatizante**), será automático, para aquellas personas que reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 5 de estos estatutos, decidan libre y voluntariamente cooperar y participar en el proyecto político de **Fortaleza Europa**.

2.1- El partido llevará un Registro denominado, Censo de Simpatizantes, que se registrá igualmente por la Ley de Protección de Datos.

2.2.- La inscripción en el Censo de Simpatizantes es optativa, y se realizará cuando el simpatizante lo notifique al partido a través del correspondiente correo electrónico.

La adquisición y renuncia de la condición de simpatizante, es un acto unilateral del interesado que no está obligado a comunicar al partido, salvo que desempeñe alguna función, dentro o en representación del mismo o de sus candidaturas.

Artículo 7. Derechos de los afiliados militantes y simpatizantes.

- 1.- Son derechos de todos los afiliados sean estos militantes o simpatizantes, el expresar y defender opiniones e ideas congruentes con los fines y objetivos del partido ante sus órganos y ante las candidaturas, a través de los cauces que figuran en estos estatutos y los que se determinen reglamentariamente, así como plantear iniciativas para alcanzar los fines del partido y asegurar el cumplimiento de sus estatutos.
- 2.- Son **derechos** específicos de los militantes, los siguientes:
 - a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a las Asambleas Generales, de acuerdo con los estatutos.
 - b) A ser electores y elegibles para los cargos, y candidaturas del mismo, por los procedimientos y con los requisitos que se establezcan en los Reglamentos.
 - c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
 - d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
 - e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del militante.

Artículo 8. Deberes de los afiliados militantes y simpatizantes.

- 1.- Son **deberes** de los militantes y simpatizantes los siguientes:
 - 1.1.- Compartir los fines del partido y colaborar con la consecución de los mismos.
 - 1.2.- Cumplir y acatar los estatutos, así como los reglamentos y demás normas que puedan ser dictadas y que constituyan el ordenamiento interno del partido, así como los acuerdos, resoluciones, y sanciones válidamente adoptadas por los órganos del partido. También deberán cumplir con lo dispuesto en las leyes.
 - 1.3.- Respetar a los órganos del partido, así como a los integrantes del mismo, sean simpatizantes o militantes, en sus actuaciones y manifestaciones.
 - 1.4.- Cumplir con responsabilidad y diligencia, las funciones y tareas que se comprometan a realizar y sean propias del cargo o cometido que desempeñen y todas aquellas que sin estar incluidas en este artículo se contemplen en los estatutos o sean implícitamente necesarias para su cumplimiento.
 - 1.5.- Colaborar en la medida de lo posible, en las campañas o actividades, en las que sea requerida su colaboración.
 - 1.6.- Ayudar y asesorar, en la medida de lo posible, a otros afiliados militantes o simpatizantes, o integrantes de candidatura en el desarrollo de las actividades propias del cargo que desempeñen.
- 2.- Los Militantes **deberán cumplir**, además las siguientes obligaciones:

- 2.1.- Abonar con la periodicidad que se establezca, las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

CAPÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo 9. Procedimiento sancionador:

El afiliado militante o simpatizante que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1.- El expediente será incoado a petición motivada y documentada de, al menos, dos afiliados o de cualquiera de los miembros del Junta Directiva.
- 2.- Se comunicará, por la Junta Directiva, a través de alguna de las vías de comunicación que el afiliado haya suministrado al Partido (correo, email, etc.) la apertura del expediente, así como los motivos y la propuesta de sanción establecida por dicho Consejo.
- 3.- El afiliado tendrá un plazo de 15 días para aportar las pruebas que considere en su defensa, así como las alegaciones que crea pertinentes
- 4.- La Junta Directiva nombrará un instructor para el caso concreto.
- 5.- El Instructor tendrá un plazo de 30 días naturales para elevar su propuesta de resolución.
- 6.- La Junta Directiva dispondrá de 15 días naturales para emitir su resolución. Alternativamente, podrá pedir actuaciones adicionales. De ser así, habrá un plazo de un máximo de otros 30 días naturales para realizar dichas actuaciones. En todo caso, la resolución de la Junta Directiva deberá estar debidamente motivada.
- 7.- En caso de sanción, el afiliado dispondrá de 15 días para interponer un recurso interno ante la Junta Directiva. Adicionalmente, podrá recurrir a la Comisión de Garantías, de considerar vulnerados sus derechos.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

- Serán tipificadas como infracciones **muy graves** los siguientes supuestos:
 1. La falta de honradez en el desempeño de las funciones encomendadas por el Partido.
 2. La doble afiliación.
 3. El uso del **nombre** del Partido **o de su imagen corporativa** sin la debida autorización o para fines personales.
 4. Las actuaciones en contra de los acuerdos de los órganos competentes del Partido.
 5. La falsedad u ocultación de datos entregados al Partido.

6. La utilización de cargo público o interno del partido, así como de los recursos a los que se tenga acceso en el desempeño de sus funciones, en beneficio privado o para fines distintos a los previstos.
 7. La apropiación, ocultación, falsificación o alteración de la información y documentos propios del partido.
 8. La difusión de información protegida por la legislación sobre protección de datos personales y/o clasificada como de uso interno.
 9. La acumulación de tres infracciones graves en el periodo de un año.
- Serán tipificadas como **infracciones graves** los siguientes supuestos:
1. Las manifestaciones públicas que menoscaben la imagen pública de los órganos competentes del Partido.
 2. La obstrucción a la labor de los órganos del Partido.
 3. La privación a otros afiliados de cualquiera de los derechos recogidos en estos Estatutos.
 4. La ofensa personal grave a otros afiliados.
 5. El incumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas establecidas.
 6. La petición de incoación de expediente disciplinario contra otro afiliado sin base o justificación estatutaria o reglamentaria.
 7. La acumulación de tres infracciones leves en un año.
- Serán tipificadas como **infracciones leves** los siguientes supuestos:
1. El insulto y/o la falta de respeto a otros afiliados, siempre que los hechos no revistan gravedad.
 2. La pérdida de compostura en público que pueda causar daños a la imagen del Partido.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:
 - A. En el caso de **faltas leves**. Apercibimiento y/o suspensión de militancia de hasta tres meses.
 - B. En el caso de **faltas graves**. Suspensión de afiliación e inhabilitación para cargo público u orgánico de entre tres meses y veinticuatro meses.
 - C. En el caso de **faltas muy graves**. Expulsión del partido.
2. El Órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será el **Comité de Garantías**.
3. Sin perjuicio de la presunción de inocencia, si un militante se encontrara en situación de investigado / imputado por un delito tipificado en el Código Penal, los órganos correspondientes del partido podrán aprobar la suspensión temporal de militancia de dicho afiliado hasta el sobreseimiento o sentencia firme, siendo automáticamente readmitido en caso de que no resulte culpable del mismo.

En el supuesto de que se haya dictado auto de apertura de juicio oral contra un afiliado por un delito relacionado con la corrupción, los órganos correspondientes del partido deberán dictar la suspensión cautelar automática de la afiliación, y en el supuesto de que el afiliado sea condenado por alguno de estos delitos, los órganos del partido deberán sancionar con la expulsión del partido a dicho afiliado.

TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor, así como en los Estatutos y normas reglamentarias que lo desarrollen.

Artículo 13. Órganos del Partido.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Consejo Nacional
- El Consejo Político
- Las Agrupaciones Territoriales con sus órganos de dirección.
- La Comisión de Garantías.

Artículo 14. La Asamblea General.

1. La Asamblea General está integrada por el conjunto de los **afiliados militantes** que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.
2. La Junta Directiva es el órgano competente para convocar a la Asamblea General, ordinaria cada cuatro años y extraordinaria si así lo decide la Junta Directiva o lo solicita un tercio de los afiliados militantes con sus obligaciones en regla.
3. Las atribuciones de la Asamblea General son:
 - a. Elegir a los cargos orgánicos del Partido a nivel nacional, a excepción de la primera Junta Directiva que será elegida de acuerdo en lo establecido en el art. 15.2 de los presentes estatutos.
 - b. Aprobar las listas electorales de comicios de ámbito nacional y europeo.
 - c. Aprobar o rechazar las cuentas económicas del partido, presentadas por la Junta Directiva.
 - d. Aprobar, modificar o rechazar la Ponencia Política.
 - e. Modificar los estatutos del partido que entrarán en vigor a efectos internos del partido desde el momento de su aprobación.
4. El orden del día de la Asamblea se hará constar en la convocatoria, con las cuestiones que se debatirán en dicha Asamblea. Los afiliados militantes podrán proponer puntos a incluir en dicho orden del día, siempre que su propuesta cuente con el respaldo de un número mínimo del 20% de los afiliados militantes en el momento de realizar la propuesta.
5. La convocatoria se comunicará a todos los afiliados militantes, con al menos, un mes natural de antelación a la fecha de la Asamblea, para las ordinarias y en el plazo de 15 para las extraordinarias,

mediante anuncio en la página web del partido y correo electrónico de cada afiliado militante que lo haya facilitado.

En cada convocatoria se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de comienzo de la Asamblea.

6. Todos los afiliados militantes están llamados a participar en las Asambleas, en las que regirá la norma de un militante un voto.
7. No existirá quorum mínimo para la constitución de la Asamblea.
8. Los asistentes deberán acreditarse ante el presidente de la Asamblea.
9. La Asamblea elegirá una Mesa formada por cinco personas: presidente y cuatro miembros de la Mesa, encargada de dirigir los debates de la Asamblea. La Mesa propondrá la normativa de funcionamiento de la Asamblea, que será aprobada por mayoría simple de los presentes, y levantará acta de los acuerdos adoptados.
10. El presidente de la Asamblea es la máxima autoridad de la misma, y le corresponde dirigir el debate e impedir que se incumpla, la legalidad vigente, así como los presentes estatutos y el Reglamento que pueda dictarse. El presidente concede y retira la palabra y establece los tiempos en el uso de la misma. El presidente, una vez finalizada la exposición y votación de las materias que compongan el orden del día, dará por concluida la Asamblea.
11. Durante sus sesiones, la Asamblea es el órgano de dirección máximo del partido. Aprobará el programa por mayoría simple de votos de los presentes y elegirá por mayoría simple de votos secretos a los órganos de dirección del partido vigentes en el periodo entre Asambleas Generales. Sus acuerdos no podrán ser revocados ni alterados por los órganos de dirección inferiores.
12. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será la mayoría simple de los presentes. En el caso de que se trate de modificar el Título I se requerirá propuesta de la Junta Directiva o de al menos el 5% de los afiliados militantes. Esa propuesta será documentada, presentada con la suficiente antelación y requerirá del 60% de los votos afirmativos de los militantes asistentes a la Asamblea General, en voto secreto. Así mismo, para modificar o suprimir este apartado 12 será necesario reunir los mismos requisitos de presentación y aprobación.

Artículo 15. La Junta Directiva.

- 1.- La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del partido. Responde de su gestión ante la Asamblea General. Estará formado por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 20, estará formada por militantes afiliados, aunque podrán ser elegibles cargos técnicos, no militantes, hasta un máximo del 40% de los miembros de la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva deberá ser nombrada por la Asamblea General.
 - a.- La Junta Directiva estará constituida por un Presidente y un Secretario, siendo el resto de los miembros de la misma vocales.
 - b.- Los miembros de la Junta serán elegidos por votación universal, pudiendo presentarse como candidatos cualquier afiliado que cuente con el aval de al menos el 2% de los restantes afiliados, presentes en la Asamblea.
 - c.- Para presentarse como candidato a Presidente de la Junta Directiva se deberá contar con el aval de al menos el 5% de los afiliados presentes en la Asamblea.
 - d.- Para presentarse como candidato a Secretario de la Junta Directiva, se deberá contar con el aval de al menos el 3% de los afiliados presentes en la Asamblea

- e.- En todos los casos, el cálculo del porcentaje se corregirán los decimales al alza.
- f.- El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, quedarán elegidos en una sola votación, quedando proclamados los más votados hasta ocupar el total de puestos a elegir.
- g.- Si hay menos candidatos que puestos a elegir, quedarán vacantes hasta la siguiente Asamblea General.
- h.- Los candidatos deberán comunicar su presentación a partir de la convocatoria de la Asamblea General y hasta diez (10) días antes a la celebración de la misma.
- i.- El Presidente es de forma el representante legal del partido, y, de forma indistinta y solidaria con el responsable económico-financiero o Tesorero, tiene capacidad para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, y cualesquiera otros instrumentos financieros.

3.- La Primera Junta Directiva. Se creará inmediatamente después de la inscripción del partido en el registro correspondiente. Sus miembros se elegirán en lista cerrada. Serán electores y elegibles aquellos que hayan firmado el acta fundacional, Serán también elegibles cargos técnicos, no militantes, hasta un máximo del 40% de los miembros de la Junta Directiva.
Esta Junta estará vigente hasta la primera Asamblea General. La Junta deberá convocar a la Asamblea General en un plazo máximo de cuatro años.

4- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a. Muerte.
- b. Renuncia al cargo.
- c. Abandono, suspensión o expulsión del partido.
- d. Cese a propuesta del presidente y con el voto favorable de al menos 3/5 de los miembros de la Junta.

5.- Atribuciones de la Junta Directiva.

- e. Ostentar la representación legal del partido, a través de su presidente.
- f. Convocar a la Asamblea General.
- g. Presentar a la Asamblea General propuesta de modificación de los presentes Estatutos.
- h. Presentar a la Asamblea General la propuesta de Reglamentos.
- i. Tomar las decisiones ordinarias requeridas por la actividad del partido.
- j. Organizar y administrar las finanzas del partido.
- k. Nombrar a los portavoces/candidatos para las elecciones europeas, nacionales, autonómicas y locales.
- l. Supervisar las Agrupaciones Territoriales.
- m. Crear los grupos de trabajo que sean necesarios para la consecución de los fines del partido.
- n. Decidir la política de alianzas del partido, incluidas las coaliciones electorales.
- o. Decidir el sentido del voto de los representantes del partido en instituciones de cualquier ámbito, así como su posición política.
- p. Interpretar los Estatutos del partido y arbitrar en aquellas cuestiones que no estén específicamente previstas en estos Estatutos, hasta que se nombre el Consejo Político, momento en el que éste asumirá tales funciones.
- q. La Junta Directiva está facultada para crear o disolver órganos consultivos y de trabajo, así como para nombrar o cesar cargos, en función de las necesidades del partido.

6.- Reuniones.

- a. Las reuniones podrán ser presenciales u online.

- b. Periodicidad. Las Reuniones Ordinarias tendrán lugar al menos cada 15 días, debiendo convocarse con al menos 7 días de antelación. Las Reuniones Extraordinarias tendrán lugar cuando así lo considere el presidente, por razones justificadas, o a petición de al menos 1/3 de los miembros del Junta Directiva.
- c. Estando presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá adoptar por unanimidad la constitución de esta, estableciendo, igualmente, por unanimidad el orden del día a debatir.
- d. El presidente es el cargo competente para la convocatoria de las Sesiones.

7.- Funcionamiento.

- a.- El Presidente establecerá el Orden del Día de la convocatoria y deberá remitirlo a todos y cada uno de los miembros de dicha Junta Directiva, mediante comunicación e-mail o chat a la dirección que conste de cada uno de ellos en el Libro Registro de Afiliados.

Entre el envío de la convocatoria y la celebración de la Junta Directiva no podrá mediar menos de siete (7) días.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer antes de que la reunión de comienzo, un nuevo punto del Orden del Día para esa misma reunión, estando el Presidente de la Junta Directiva obligado a incorporarlo.

- b.- Iniciada la Junta el Presidente comenzará el debate de los puntos establecidos en el Orden del Día, por el ordinal que figure en la Convocatoria.

El Presidente dirige el debate y controla los tiempos de cada uno de los intervinientes, debiendo dejar al menos 10 minutos, como mínimo, para cada intervención y teniendo derecho a intervenir todos los miembros presentes.

El debate de cada punto del Orden del Día, principiará con una exposición previa del Presidente o miembro de la Junta que haya solicitado la inclusión del punto del Día objeto del debate.

El presidente deberá dar un turno de réplica, así como un turno de contrarréplica, que al igual que el anterior no deberá exceder de 10 minutos máximo por cada interviniente, salvo que la mayoría de los miembros de la Junta, por la importancia del asunto objeto de debate, estimen la prolongación del tiempo establecido.

El Presidente podrá dar la palabra a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, aunque no esté en su turno de réplica o contrarréplica.

- c.- Concluidos los trámites de exposición, replica y contrarréplica, aquellos puntos del Orden del Día que requieran de la adopción de un acuerdo, y no sean meramente expositivos, se someterán a votación siendo aprobados cuando se alcance la mayoría simple de los miembros presentes en la Junta.

Artículo 16. Consejo Nacional.

El partido creará un Consejo Nacional colegiado, de carácter consultivo. Su número de integrantes estará en función del número de militantes y lo decidirá la Junta Directiva. Será sustituido en la I Asamblea General por una Ejecutiva, cuya composición, integrantes y funciones se determinará en dicha Asamblea General.

1. El Consejo Nacional estará formado por los fundadores que sean militantes, los miembros de la Junta Directiva, representantes de las Juntas o Coordinadoras territoriales y personas relevantes cuya incorporación proponga la Junta.

El Consejo Nacional se reunirá al menos una vez cada 180 día (de forma presencial u online) y tomará sus decisiones (que tendrán valor consultivo) por mayoría simple de los miembros asistentes, con un quorum indispensable de la mitad más uno de sus componentes.

Sus competencias son las de debatir y proponer a la Junta Directiva estrategias y acciones políticas en cualquier ámbito.

Artículo 17. El Consejo Político.

- 1- El Consejo Político será el máximo órgano de garantías políticas dentro del partido.
- 2- Sus atribuciones serán:
 - a. Interpretar los Estatutos del partido y arbitrar en aquellas cuestiones que no estén específicamente previstas en estos Estatutos.
 - b. Velar porque se respete lo recogido en el Título I de estos Estatutos. En caso de apreciar que alguna actuación o resolución de los órganos rectores del partido contraviene tal Título I, tendrá la facultad de bloquearla.
 - c. Participar en el proceso de recogida y estudio de enmiendas de adición, supresión o modificación a las Ponencias de Organización y Políticas presentadas en la Asamblea General. El Consejo Político está facultado para descartar todas aquellas propuestas que contravengan lo recogido en el Título I.
2. El Consejo Político estará integrado por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 10 y serán elegidos por la Asamblea General.
3. Para ser miembro del Consejo Político será necesario cumplir uno cualquiera de los siguientes requisitos:
 - a. Ser uno de los promotores del partido, habiendo firmado el acta constituyente.
 - b. Haberse afiliado como militante al partido dentro de los tres primeros meses a contar desde su legalización.
 - c. Llevar más de 5 años de afiliación al partido habiendo ocupado cargos electivos o de designación a nivel nacional.
4. El mandato de los miembros del Consejo Político será de 5 años, renovable.
5. Con antelación a la convocatoria de la I Asamblea General, la Junta Directiva elegirá a cinco promotores, fundadores y/o afiliados militantes para integrar el Consejo Político del partido, estos 5 miembros electos del Consejo Político podrán incorporar nuevos miembros, siempre que cumplan las condiciones expresadas en el apartado 3, hasta un máximo de 10 miembros en total.

Artículo 18. Organización Territorial.

1. El partido se organiza en Agrupaciones Territoriales coincidentes con el mapa autonómico, y local. Al frente de tales Agrupaciones habrá una Junta Directiva y un Consejo Autonómico o Local, con similares atribuciones, a su nivel, a los Nacionales.

2. En caso de que una Agrupación no alcance un mínimo de miembros afiliados (25 en el caso de las locales y 200 en el de las autonómicas), la Junta Directiva nacional creará una Coordinadora que será el máximo órgano de dirección en su ámbito.
3. Todos los cargos territoriales serán designados por la Junta Directiva, hasta la realización de la correspondiente I Asamblea Autonómica o Local, que en ningún caso podrá convocarse cuando las correspondientes agrupaciones no alcancen esos mínimos de afiliados citados en el apartado 2.
4. La función de las Juntas Directivas Autonómicas y Locales es la de ocuparse de la vida ordinaria del partido en su ámbito de actuación.

Artículo 19. Comité de Garantías.

Es el encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados y colaboradores, así como velar por el cumplimiento de la legalidad, de las normas internas.

1. Se compone de tres miembros. Constará de un Presidente y un Secretario, además de un Vocal que actuará en defecto o ausencia de cualquiera de los otros dos ocupando su cargo.
2. El primer Comité de Garantías será nombrado por la Junta Directiva y ello hasta la convocatoria de la primera Asamblea General que a partir de entonces nombrará a los tres miembros de dicho Comité.
3. Solo podrá ser revocado de su cargo por causa justificada (negligencia, descuido de sus obligaciones, parcialidad, etc.). En tal caso, el procedimiento será el siguiente:
 - a. Propuesta de revocación por parte de la Junta Directiva.
 - b. Constitución de un Consejo Extraordinario formada por los militantes más veteranos del Partido, con exclusión de los miembros de la Junta Directiva, de los del Comité de Garantías y de sus colaboradores. El número máximo de integrantes de esa Asamblea será de 50 militantes.
 - c. Exposición, tanto por parte de un Representante de la Junta Directiva como del miembro del Comité de Garantías a quien se pretende revocar, en defensa o en contra de dicha revocación. A eso seguirá una deliberación, sin la presencia de los anteriores, y la correspondiente votación. Para la revocación, se necesitarán 2/3 de los votos de los miembros de esa Asamblea en primera vuelta, y en segunda (tras deliberación) una mayoría simple.
 - d. Los miembros de ese Consejo Extraordinario podrán pedir que se abra un plazo de información, en cuyo caso dispondrán de 15 días naturales para la misma, antes de proceder a la votación sobre la revocación.
4. Atribuciones:
 - a. En caso de apreciar alguna vulneración de la legalidad, las normas internas o los derechos de algún afiliado (bien sea a petición de este o de oficio), se pondrá en comunicación con la Junta Directiva solicitándoles un informe sobre la norma vulnerada. La Junta Directiva tendrá un plazo de diez días para remitir dicho informe, transcurrido el cual, el Comité de Garantías podrá solicitar a la Junta Directiva si considera que se ha producido una infracción, que tome medidas para evitar la vulneración de la norma, En el supuesto de que la Junta Directiva no tome las medidas podrá pedir la convocatoria de un Consejo Extraordinario, formado por los 15 militantes más veteranos (con exclusión de los miembros de la Junta Directiva) para que decida sobre el asunto siguiendo el procedimiento descrito en el Apartado 2 de este artículo. Su decisión será vinculante y de obligado cumplimiento.
 - b. Será el encargado de supervisar todos los procesos de votación y electorales de las Asambleas, para garantizar la igualdad de oportunidades y la limpieza de los procesos.

5. Duración de su mandato. La duración del mandato de los miembros del Comité de Garantías será de cuatro años.

Artículo 19 Bis.- CONTROL DEMOCRATICO DEL PARTIDO

- 1.- Control democrático frente a los acuerdos de los órganos del partido. En general cualquier afiliado militante tendrá la posibilidad de recurrir cualquier acuerdo tomado por cualquier órgano del partido si, de acuerdo a su criterio, se ha incumplido algunos de los artículos establecidos en los estatutos del partido o en el reglamento de éste.

El plazo máximo para recurrir será el de quince (15) días naturales. El recurso deberá presentarse ante el Comité de Garantías, desde la comunicación de dicho acuerdo. El recurso se presentará por correo electrónico a la dirección de correo de cualquier de los tres miembros de dicho Comité, o al correo electrónico del propio Comité.

Recibido el recurso, el Comité de Garantías tendrá un plazo máximo de quince (15) días naturales, para llamar a audiencia al afiliado militante que haya efectuado la reclamación o recurso, así como a todas las partes implicadas en el conflicto y al Órgano que tomó el acuerdo o decisión recurrida.

Una vez terminada la audiencia, el Comité de Garantías deberá tomar, por mayoría simple, una decisión sobre la legalidad o ilegalidad del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno implicado. Dicha resolución será comunicada al afiliado que efectuó la reclamación, así como al órgano que la acordó o decidió, en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la fecha de la audiencia.

La decisión del Comité de Garantías será irrecurrible.

- 2.- El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará por las agrupaciones territoriales a los que pertenezca dicho dirigente, en el caso de dirigentes de órganos locales, el control se realizará por la Asamblea autonómica o local.

Para ello, en la sesión ordinaria anual se tratará obligatoriamente como punto del Orden del Día el dar cuenta y votar la gestión de los dirigentes elegidos, los cuales deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en los presentes estatutos, reglamentos de desarrollo y código ético, con quince (15) días de antelación a todos los miembros de la Junta Directiva de la agrupación o en su caso, de la asamblea autonómica o local. El código ético, será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva del partido.

TÍTULO IV

Régimen económico-patrimonial, documental y de contabilidad

CAPÍTULO I

El responsable económico-financiero o Tesorero

Artículo 20.-Determinación del responsable económico-financiero del Partido o Tesorero.

El Tesorero del Partido será nombrado por acuerdo de la Asamblea General y sus funciones serán las siguientes:

1. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
2. La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y local, si existiesen.
3. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
4. Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

La Junta Directiva presentará una terna con tres candidatos, que deberán tener acreditados conocimientos y experiencia profesional en el ámbito económico y en los que concurra la condición de honorabilidad.

La Asamblea General votará a uno de los tres candidatos, siendo elegido aquel que obtenga el mayor número de votos.

El plazo de duración del cargo de tesorero será de dos años a contar desde su nombramiento.

CAPÍTULO II

Régimen económico patrimonial

Artículo 21.- Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, no teniendo patrimonio fundacional

Artículo 22.- Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

CAPÍTULO III

Régimen de administración y contabilidad

Artículo 23.- Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

- A.- La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
- 1.- Las cuentas anuales y el presupuesto anual, deberán ser formulados por el Junta Directiva, con la participación del Tesorero del partido.
 - 2.- El ejercicio económico, coincidirá con el año natural.
 - 3.- El Tesorero del partido formulará junto con el Junta Directiva, las cuentas anuales y los presupuestos, para su presentación a la Asamblea General.
 - 4.- El Junta Directiva elaborará y presentará públicamente un informe económico sobre la situación financiera del partido, al cierre de cada ejercicio fiscal, y una vez finalizado su mandato.
 - 5.- Corresponderá a la Asamblea General el control contable de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. A tal fin, aprobará o corregirá los informes económicos formulados por el Junta Directiva, con la participación del Tesorero del partido.
- B.-Están autorizados para la operativa bancaria de las cuentas del partido, **la** Junta Directiva, quien podrá designar a su vez, a uno o varios de sus integrantes, o/y al Tesorero del partido, para que actúen de forma solidaria o mancomunada para dicha operativa.
- C.- Los movimientos bancarios por importe superior a 3.000€ (TRES MIL EUROS), deberán ser autorizados, en todo caso, por la Junta Directiva.
- D.- Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 24.- Régimen documental.

- A.- El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.
- B.-Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:
- a) El inventario anual de todos los bienes.
 - b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007) – Subvenciones públicas.
 - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - Herencias y legados recibidos.
 - c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:

- Gastos de personal.
 - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - Gastos financieros de préstamos.
 - Otros gastos de administración.
 - Gastos de las actividades propias del partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a:
- Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - Inversiones.
 - Deudores y acreedores.

TÍTULO V

Disolución del partido

Artículo 25.- Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por una mayoría de 3/4 de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, o a otro partido en caso de integración, por acuerdo de la Asamblea General.